


Habiendo llamado muy particularmente toda la soberana atencion de las Cortes generales y extraordinarias los escandalosos abusos que se observan, e innumerables vejaciones, que se executan con los Indios primitivos naturales de la America y Asia, y mereciendo a las Cortes aquellos dignos subditos una singular consideracion por todas sus circunstancias; ordenan que los Virreyes, Presidentes de las Audiencias, Gobernadores, Intendentes y demas Magistrados a quienes respectivamente corresponden, se dediquen con particular esmero y atencion a cortar de raiz tantos abusos, reprobados por la Religion, la sana razon y la justicia, prohibiendo con todo rigor, que baxo de ningun pretexto por racional que parezca, persona alguna constituida en autoridad eclesiastica, civil o militar, ni otra alguna de qualquier clase o condicion que sea, aflija al Indio en su persona, ni le ocasione perjuicio el mas leve en su propiedad, de lo que deberan cuidar todos los Magistrados y Jefes con una vigilancia la mas escrupulosa. Declaran asimismo las Cortes, que merecera todo su desagrado y un severisimo castigo qualquiera infraccion, que se haga a esta solemne declaracion de la voluntad nacional y que sera castigado con todo el rigor de las Leyes, el que contraviniere a esta su soberana voluntad. Ordenan tambien, que los Protectores de los Indios se esmeren en cumplir debidamente el sagrado cargo de

defender su libertad personal, sus privilegios y de
mas exenciones, mientras que bien instruidas las
Cortes de quanto parezca mas necesario y convenien-
te en esta materia, procedan a los arreglos y disposi-
ciones sucesivas, que se estimen oportunas. Por ulti-
mo ordenan las Cortes, que se circule este Decreto
a todos los Curas Parrocos en todos los puntos de la
America y Asia, para que despues de leído por tres
dias consecutivos en la misa parroquial, le trasladen
a cada uno de los Cabildos de los Indios y conste
por este medio a aquellos dignos subditos el desvelo
y solicitud paternal, con que la Nacion entera repre-
sentada por las Cortes generales y extraordinarias
se ocupa en la felicidad de todos y cada uno de ellos.
Lo tendra entendido el Consejo de Regencia para
disponer el mas exacto cumplimiento en todas sus
partes y hacerlo asi imprimir, publicar y circular.

Alm. J. J. J.
Presid. 

Josef Maximoz
Dip. Secret. 

Josef Arnarez
Dip. Secret. 

Dado en la Real Ysla de Leon a 5. de Enero de 1811.

Al Consejo de Regencia.